



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 73/2006 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- Se prorroga por el término de treinta (30) días hábiles a partir de su vencimiento, la ley 4063 prorrogada por su similar n° 4124.

Artículo 2°.- De forma.
SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 28 de Noviembre de 2006